



Registro Nacional
de las Personas

Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Y EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, representada en este acto por su Director Nacional Ing. Juan José Bernardo D'AMICO, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J.D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL RENAPER**" y el "**CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO**", representado en este acto por su Presidente, Not. José Alejandro AGUILAR y el Not. Diego Maximiliano MARTÍ como Secretario, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay 1580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO FEDERAL**", acuerdan llevar a cabo el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto fomentar y ejecutar políticas de mutua cooperación entre las partes, en relación con las funciones que les competen de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDA: FINALIDAD.- El presente convenio se celebra con la finalidad de profundizar la seguridad jurídica que los notarios brindan a la comunidad toda, al momento de formalizar actos jurídicos con su intervención profesional, velar y promover el cumplimiento de normas legales vigentes tendientes a efectivizar el derecho a la identidad.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES.- Conforme al objeto y finalidad del presente convenio, los firmantes se comprometen, dentro de sus respectivas esferas de competencia y posibilidades, a poner a disposición el personal y tecnología necesarios para alcanzar los objetivos que se propongan.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Cuando la entidad de las acciones y tareas que se decidan implementar así lo justifiquen, serán establecidas mediante convenios específicos que las partes acuerden, fijando objetivos y actividades a desarrollar.

QUINTA: PLAZO.- El presente convenio surtirá efecto a partir de la firma del mismo, tendrá vigencia por el término de UN (1) año y se considerará automáticamente prorrogado por el mismo plazo si ninguna de las partes lo denuncia, con o sin causa, con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días hábiles, acordándose que dicho temperamento no generará derecho a reclamos de naturaleza alguna. Será condición imprescindible para el cumplimiento del presente, que el órgano asambleario del CONSEJO FEDERAL apruebe este convenio, por las mayorías que correspondan.

En conformidad con las cláusulas precedentes y ésta inclusive, se formaliza el presente convenio, rubricándose el mismo en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto,



Registro Nacional
de las Personas

Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación. C.F.N.A.

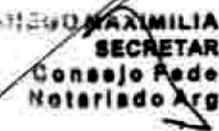
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días, del mes de noviembre del año 2016.-



Ing. JUAN JOSE D'AMICO
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas



ALEJANDRO AGUILAR
PRESIDENTE
Consejo Federal del
Notariado Argentino



ING. MAXIMILIANO MARTI
SECRETARIO
Consejo Federal del
Notariado Argentino